



# Resolución Directoral

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00048-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU

San Isidro, 26 de Setiembre de 2024

### VISTOS:

El Memorando N° 3589-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y el Memorando N° D01092-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° D267-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1, el Informe Técnico N° 107-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll y el Informe Técnico N° D00267-20247-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 de la Sub Unidad de Proyectos Especiales, el Informe N° D00106-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril de 2017, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento — MVCS, en adelante, la Entidad Pública, y el Consorcio Inversionista Ferreyros — Backus (conformado por Ferreyros S.A. y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.), en adelante, la Empresa Privada, suscribieron el Convenio N° 390-2017- VIVIENDA, derivado del Proceso de Selección N° PRO-001-2017-MVCS/CHINCHERO- Oxl, en adelante “el Convenio”, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, distrito de Chinchero- Urubamba-Cusco”, con CUI N° 2304889 (antes Código SNIP N° 343733) por el costo total de la inversión ascendente a S/ 17 842 670,00 (Diecisiete millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y 00/100 Soles), monto que incluye el estudio definitivo y la ejecución del proyecto y un plazo 600 días calendario, de los cuales 180 son para la elaboración del expediente técnico; 360 días calendario para la ejecución y, 60 para liquidación;

Que, con fecha 12 de julio de 2017, la Entidad Pública y el Consorcio Supervisor SGL (conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C.) en adelante, la Entidad Privada Supervisora, suscribieron el Contrato N° 44-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del proceso de selección PRO-003-2017- MVCS/CHINCHERO-Oxl, en adelante “el Contrato”, para la contratación del servicio de Supervisión del Proyecto de Inversión Pública para el “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco”, con CUI N° 2304889, por un monto de S/ 1 414,976.40 y un plazo de ejecución de 600 días calendario, que comprende 180 días calendario para la supervisión de estudios

definitivos, 360 días calendario para la supervisión de obra y 60 días calendario para la liquidación de la ejecución de obra;

Que, con fecha 24 de mayo de 2024, en el Asiento N° 1579 del Cuaderno de Obra, la residencia de obra anota la necesidad de la ejecución de los mayores trabajos de obra N° 04 y su deductivo N° 02, referido al cambio de las componentes de UBS por conexiones domiciliarias de alcantarillado por las variaciones a las condiciones originales y contractuales de ejecución del proyecto, y solicita a la Entidad Privada Supervisora que se continúe con el debido proceso de comunicar a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el Expediente de estos mayores trabajos de obra;

Que, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 1580, la Entidad Privada Supervisora señala que tomó conocimiento del Asiento N° 1579 y que en cumplimiento del numeral 97.3 del Reglamento elaborará y remitirá a la Entidad el informe respectivo;

Que, con fecha 27 de mayo de 2024, en la Carta N° 73-2024/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO, la Entidad Privada Supervisora presenta el Informe N° 071-2024-RCP/JS/PIURAY CUSCO que sustenta la necesidad de elaborar el expediente técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 04 y su deductivo vinculado N° 02 y solicita a la Entidad Pública que, de encontrarlo conforme, proceda con el procedimiento de acuerdo a lo establecido en el numeral 97.3 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230, autorizando a la Empresa Privada a elaborar el expediente;

Que, con Carta N° 299-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 30 de mayo de 2024, sustentada en el Informe N° 944-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, Informe N° 836-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3, el Informe Técnico N° 072-2024/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.1.3/RRL y la Carta N° 073-2024/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO, la Entidad autoriza a la Empresa Privada que elabore el expediente técnico de los mayores trabajos de obra N° 04 del sistema de agua potable y alcantarillado para comunidades de la microcuenca del proyecto de inversión “Mejoramiento, ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la microcuenca Piuray CCorimarca, distrito de Chinchero – Urubamba –Cusco” con CUI 2304889;

Que, por Carta N° 029-2024/OXICHINCHERO de fecha 13 de junio de 2024, la Empresa Privada presenta el Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 04 con menores trabajos vinculantes de obra N° 02 a la Entidad Privada Supervisora para su revisión, aprobación y posterior ejecución de estos mayores trabajos de obra;

Que, con fecha 22 de julio de 2024, en la Carta N° 096-2024/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO la Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública el expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 04, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 91-2024-RCP/JS/PIURAY CUSCO, del Jefe Supervisión, en el que se otorga opinión favorable al referido expediente técnico, indicando lo siguiente: i) el presupuesto total de los Mayores Trabajos de Obra N° 04, por la suma de S/ 11 181 642,02 (Once millones ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos con 02/100 Soles); ii) el presupuesto de los menores trabajos vinculantes de obra N° 02, asciende a S/ 1 947 180.25 (Un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento ochenta con 25/100 Soles) y iii) El porcentaje de incidencia acumulada es de 31,64% respecto al presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 32 446 878,77 (Treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y ocho con 77/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 098-2024/CONS/SGL-PIURAY/CHINCHERO de fecha 25 de julio de 2024, la Entidad Privada Supervisora remite aclaración del Informe

N° 91-2024-RCP/JS/PIURAY CUSCO a través del Informe N° 94-2024-RCP/JS/PIURAY CUSCO, en el que se indica lo siguiente:

i) “(...)Habiendo el suscrito conjuntamente con el Equipo Técnico de la Empresa Privada Supervisora Consorcio Supervisor SGL, revisado y evaluado el EXPEDIENTE TECNICO DE LOS MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 04 CON MENORES TRABAJOS VINCULANTE DE OBRA N° 02, remitidos por el CONSORCIO INVERSIONISTA BACKUS & FERREYROS con las subsanaciones levantadas y de lo solicitado por la Entidad Publica PNSU mediante CARTA N° 299-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 30/05/2024 correspondiente a la necesidad de elaborar dicho Expediente Técnico, para ejecutar dichos trabajos en el Proyecto de Inversión “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Ccorimarca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco” con CUI 2304889; esta Supervisión COMUNICA SU OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TECNICO DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°04 CON MENORES TRABAJOS VINCULANTE DE OBRA N° 02, amparándonos en el ARTICULO 97: VARIACIONES O MODIFICACIONES AL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN, del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 y haber cumplido el Ejecutor del Proyecto Consorcio Unuq Kutirimpuy con presentar los hechos y las causales que generan estos MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°04 CON MENORES TRABAJOS VINCULANTES DE OBRA N°02, por modificaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto, que son necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio(...);”;

ii) De las 195 und de UBS considerado en el ET PRIMIGENIO, en el MTO 04 se han deducido un total de 170 und de UBS, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Comunidad	convenio	deductivo MTO4	saldo a ejecutar
PAJLAGOCHA	5.00	-5.00	-
HUILA HUILA	31.00	-31.00	-
PIURAY	3.00	-3.00	-
TAMBOCANCHA	2.00	-2.00	-
HUITAPUCJIO	2.00	-2.00	-
PUKAMARCA	26.00	-26.00	-
CUPER BAJO	6.00	-6.00	-
CUPER ALTO	27.00	-25.00	2.00
OCUTUAN	9.00	-9.00	-
TAUCCA	5.00	-2.00	3.00
COORCOOR	12.00	0.00	12.00
ICHUCANCHA	8.00	0.00	8.00
UMASBAMBA	3.00	-3.00	-
PONGOBAMBA	56.00	-56.00	-
	<b>195.00</b>	<b>-170.00</b>	<b>25.00</b>

TOTAL DE UBS EN EL EXP. TECNICO PRIMIGENIO	195
UBS ELIMINADOS CON EL REPLANTEO INICIAL DEL ET MODIFICADO	-56
UBS ELIMINADOS CON EL TEST DE PERCOLACION NEGATIVO	-9
UBS ELIMINADOS CON EL MTO 04	-105
<b>SALDO DE UBS A EJECUTAR</b>	<b>25</b>

De los 25 und de UBS a ejecutar le corresponde lo siguiente:

CUPER ALTO	2	EJECUTADO
TAUCCA	3	EJECUTADO
COORCOOR	12	TIENE SU PROPIO DEDUCTIVO
ICHUCANCHA	8	SE HIZO 9 TEST DE PERCOLACION DE LOS CUALES SE TIENE 01 POSITIVO Y 08 TEST DE PERCOLACION NEGATIVO, PERO POR TEMAS SOCIALES SE HA DEJADO COMO SALDO EL TOTAL, CONSIDERANDO QUE TIENEN UN CONVENIO CON SEDACUSCO

Que, con Memorando N° 3589-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 31 de julio de 2024, la Unidad de Proyectos otorga conformidad y remite el Informe Técnico N° 107-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll de la Sub Unidad de Proyectos Especiales, en el que se indica lo siguiente:

*“(..) 4.1 Se concluye, que los Mayores Trabajos de Obra N° 04, es como consecuencia de las variaciones a las condiciones originales de la ejecución del proyecto; esto debido que a la fecha se tienen variaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto, como es el caso de haberse aperturado calles en los diferentes sectores de las comunidades que forman parte del proyecto que se viene ejecutando, el cual amerita el cambio del componente Unidad Básica de Saneamiento (UBS) a redes de alcantarillado con sus respectivas conexiones domiciliarias, y sus ampliaciones respectivas. Asimismo, las aperturas de calles y la colocación de redes de agua y desagüe han permitido la incorporación de más beneficiarios que anteriormente las condiciones topográficas no lo permitían.*

*4.2 El Ejecutor del Proyecto ha demostrado la necesidad de realizar la “Ampliación de redes de agua y alcantarillado y sus respectivas conexiones domiciliarias”, evidenciados durante la etapa de ejecución de la obra, del proyecto que se viene ejecutando “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, Distrito de Chinchero - Urubamba - Cusco” con CUI 2304889, tomando como base los siguientes componentes a ampliar para su ejecución del MTO N° 4:*

- 04 AMPLIACION: REDES DE ALCANTARILLADO*
- 05 AMPLIACION: REDES DE AGUA*
- 06 AMPLIACION: CONEXIONES DE ALCANTARILLADO*
- 07 AMPLIACION: CONEXIONES DE AGUA*

*4.3 Del análisis efectuado, y de acuerdo al Reglamento de la Ley en su Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra y numeral 97.2), se concluye que los Mayores trabajos de obra N° 4 se sustentan por las variaciones a las condiciones originales de ejecución del proyecto; esto como consecuencia de la apertura de calles en los diferentes sectores de las comunidades que forman parte del proyecto que se viene ejecutando, ubicadas todas ellas dentro del área de influencia del proyecto en ejecución.*

*4.4 El expediente técnico de los Mayores trabajos de obra N° 04, como consecuencia de la “Ampliación de redes de agua y alcantarillado”, ha generado un mayor costo por las partidas nuevas que se están incrementando.*

*Como resultado de la revisión de los metrados de las partidas, costos, ajustes o nulidad de partidas que no corresponden, por parte de la supervisión de obra “Consorcio Supervisor SGL”, ha determinado que el resultado de los Mayores trabajos de obra N° 4, es el monto neto de S/9' 234,461.77 (nueve millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno con 77/100 soles, i/IGV), los cuales se resumen en el siguiente cuadro:*

N°	Componente	Costo ( S/ )	Incidencia % PPT. ( * )
1	Mayor Trabajo de Obra N° 4	11' 181,642.02	34.46 %
2	Deductivo vinculante N° 2	1' 947,180.25	6.00 %
	<b>MTO N° 4 (neto): (1) – (2)</b>	<b>9' 234,461.77</b>	<b>28.46 %</b>

4.5 La incidencia de los Mayores trabajos de obra N° 04 por la “Ampliación de redes de agua y alcantarillado” evidenciados durante la ejecución de la obra, es de 28.46 % (numeral 3.6.5), esto es con respecto al presupuesto de obra del Expediente Técnico aprobado mediante acto resolutorio con Resolución Directoral N° 048-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 08.06.2020.

MTO N°	Presupuesto (i/ IGV)			Deductivos Vinculantes (i/ IGV)			INCIDENCIA
	Descripción	Monto (S/)	Incid (%)	Descripción	Monto (S/)	Incid (%)	(%)
1	Por reposición de capa de afirmado con aditivo	220,987.78	0.68	Deductivo Vinculante N° 1	49,085.81	0.15	0.53
2	Perforación horizontal dirigida ..... ( * )	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Estudios e intervención arqueológica de los hallazgos fortuitos.....	860,945.60	2.65	0.00	0.00	0.00	2.65
4	Ampliación de redes de agua y alcantarillado	11' 181,642.02	34.46	Deductivo Vinculante N° 2	1' 947,180.25	6.00	28.46
INCIDENCIA ACUMULADA EN TODO EL PROYECTO EN EJECUCIÓN DE OBRA							31.64 %

Asimismo, del cuadro anterior se observa que la incidencia total acumulada de la obra es del 31.64% (numeral 3.6.6), el cual está por debajo del 50 % del monto considerado en el expediente técnico, documento de trabajo o documento equivalente, durante la ejecución física, que lo permite la Ley N° 31912 (27.10.2023) en su Cláusula DÉCIMA SEXTA. Modificaciones de la Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley 29230.

4.6 Los Mayores Trabajos de Obra N° 04 como consecuencia de la “Ampliación de redes de agua y alcantarillado”, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos propuestos son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto.

4.7 La EPS “Consorcio Supervisor SGL” emite “Opinión favorable al Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 4 con Menores Trabajos Vinculante de Obra N° 2”, amparándose en el Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra del Reglamento de la Ley N° 29230. Por lo que se concluye que es procedente, otorgar la conformidad al mismo.

4.8 Se tiene asignado para el año 2024 un PIM de S/ 10' 565,455.00 (diez millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), para la ejecución de obra, el cual se está ampliando el monto por S/ 12, 384,232.16 a fin de cubrir el costo que implica estos mayores trabajos de obra.

Asimismo se cuenta con la Constancia de Previsión 2025, a fin de contar con recursos para el financiamiento del Proyecto

4.9 Se tiene registrado en el Invierte.Pe la cantidad de S/ 47'668,973.36, límite de gasto al que se puede llegar, el cual se está muy por encima al que se va a pagar.(..)”

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, se emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000702, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 218-2024, que cubren el incremento del monto de inversión del proyecto y garantizan los recursos para una adecuada ejecución del proyecto, los que constan en el expediente administrativo;



Que, el 19 de setiembre de 2024, la Empresa Privada y la Entidad suscribieron la adenda N° 13 al Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, mediante la cual se modifica la cláusula tercera a fin de incluir que para las variaciones o modificaciones al convenio de inversión durante la Fase de Ejecución se aplican las reglas establecidas en la décimo tercera disposición complementaria final de la Ley N° 29230, modificada por la décimo sexta disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31912;

Que, mediante Memorando N° D01092-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1 de fecha 23 de setiembre de 2024, la Unidad de Proyectos otorga conformidad y remite el Informe N° D00267-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 y el Informe Técnico N° D00016-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3-RLL de la Sub Unidad de Proyectos Especiales, en el que se remite la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 218-2024, la adenda N° 13 y, de forma complementaria precisa lo siguiente:

*"(...) a) Para atender las demandas sociales de la población al exigir el cambio de las ciento noventa y cinco (195) UBS comprendidos en las quince (15) de las dieciséis (16) comunidades que contempla el proyecto, considerados en el expediente técnico primigenio, generando mayores trabajos de obra y deductivos vinculantes, para ejecutar las partidas correspondientes de redes y conexiones domiciliarias de alcantarillado.*

*b) Para atender las demandas sociales de la población, al exigir que se les atienda con la necesidad de contar con los servicios de agua potable y alcantarillado en el mayor número de viviendas de las comunidades beneficiarias que cumplen con las condiciones técnicas, que surgen después de la aprobación del Expediente Técnico en el año 2020, periodo en que el catastro de las diversas comunidades ha sufrido cambios, al haber vivencia en diversos lotes ubicados en calles existentes que no estaban considerados en el presente proyecto y con la apertura de nuevas calles en las que se ubican lotes con vivencia actual y en el que estaban considerados tan solo la ejecución de Unidades Básicas Sanitarias (UBS) según expediente aprobado (08.06.2020 R.D. N°048-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0), esto debido a que en ese entonces no se tenían calles definidas como si se tienen en la actualidad.*

*c) Respecto a lo indicado en el párrafo anterior, se vuelve a anexar al presente informe complementario copia del cargo de la Carta N° 066-2024/CUK, de fecha 28/06/2024, remitido por el Ejecutor del Proyecto CUK a la Municipalidad Distrital de Chinchero, adjuntando la SOLICITUD PARA LA CERTIFICACION DE LAS VIAS EN EL AMBITO DE LA MICROCUENCA DE PIURAY, en las que se contempla la ampliación de las redes de agua potable y alcantarillado, considerados en Expediente Técnico de los MAYORES TRABAJOS DE OBRA N°04, (Ver CAPITULO XII: DOCUMENTOS CRUZADOS, folios 0188 al 0153 del Exp. Técnico del MTO N° 4, que se adjunta en el informe técnico del memorando de la referencia b.), el cual fue respondido mediante Oficio N° 615-2024-AMDCH-U-C de fecha 14/08/2024, manifestando que, la verificación de las vías donde se plantean dichas ampliaciones, se encuentran en zonas rurales en proceso de consolidación y conurbación, las cuales cuentan con las actas de libre disponibilidad de las comunidades beneficiarias, por lo que adjunta los planos visados de las redes de agua y alcantarillado CERTIFICANDO las vías materia de la intervención y el Informe N° 0718-2024-MMA-GIDUR-MDC del Ing. MOISES MAMANI APAZA, Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e) que lo sustenta.(...)*

*3.5 El Expediente Técnico para la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 4, no se realiza por errores o deficiencias del Expediente Técnico aprobado, se requiere realizar por variaciones a las condiciones originales*

*de ejecución del proyecto, con la finalidad de cumplir con las metas y fines del Convenio de Inversión (...);*

Que, por su parte, el artículo 97 del precitado Reglamento, dispone con relación a las variaciones al monto total del convenio de inversión por Mayores Trabajos de Obra, lo siguiente:

*“(...) Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores*

*Trabajos de Obra*

*97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada.*

*97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.*

*97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.*

*97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.*

*97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.*





27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece lo siguiente:

*“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo*

*(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).”;*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando N° 3589-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Informe Técnico N° 107-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/rll, el Memorando N° D01092-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1, el Informe N° D00267-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.5.1.3 y el Informe Técnico N° 016-2024-VIVIENDA/VMCS/PNSU/5.1.3/RLL de la Unidad de Proyectos, el Informe N° D00106-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2 sustentado en el Informe N°D00013-2024/VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2-MCT de la Unidad de Asesoría Legal, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Con los vistos del Responsable de la Unidad de Proyectos, del Coordinador de la Sub Unidad de Proyectos Especiales, y de la Responsable de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

#### **SE RESUELVE :**

**Artículo 1. –** Autorizar los Mayores Trabajos de Obra N° 4, por el monto de S/ 11 181 642,02 (Once millones ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos y 02/100 Soles), con una incidencia de 34.46% y su deductivo de inversión vinculado N° 2 por el monto de S/ 1 947 180,25 (Un millón novecientos cuarenta y siete mil ciento ochenta y 25/100 Soles), con una incidencia de 6%, haciendo una incidencia conjunta de 28,46 % y una incidencia acumulada conjunta de 31,64% del expediente técnico aprobado, en virtud del Convenio N° 390-2017-VIVIENDA, correspondiente al proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Microcuenca Piuray Corimarca, distrito de Chinchero-Urubamba-Cusco”, con CUI N° 2304889 (antes Código SNIP N° 343733), de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2. -** Disponer que la Empresa Privada, Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus (conformado por Ferreyros S.A. y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.), cumpla con ampliar el monto de su garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del subnumeral 97.6 del artículo 97 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Proyectos viabilice las gestiones para que la Entidad Pública y la Empresa Privada suscriban la Adenda, dentro del plazo de Ley, dando cumplimiento a lo regulado en el literal 4 del numeral 97.6 del Reglamento de la Ley N° 29230.

**Artículo 4. -** Los profesionales de la Entidad que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los mayores trabajos de obra y los documentos presentados por la Empresa Privada y la Entidad Privada Supervisora para dicho fin, son responsables del contenido de los informes que sustentan la presente resolución.

**Artículo 5. -** Corresponde a la Unidad de Proyectos realizar la verificación para que los mayores trabajos de obra N° 04 aprobados por la presente resolución cumplan con los alcances de la normatividad de Invierte.pe.

**Artículo 6. –** Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución al Consorcio Inversionista Ferreyros – Backus (conformado por Ferreyros S.A. y Unión de Cervecerías Peruanas Backus y Johnston S.A.A.) y al Consorcio Supervisor SGL (conformado por Alexander Primitivo Huertas Jara y la empresa Kasuki Consultoría y Construcción S.A.C.); remitiéndose copia a la Unidad de Proyectos y a la Sub Unidad de Abastecimiento, para que procedan conforme a sus competencias;

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**ROSSINA MANCHE MANTERO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento